

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL PERSONAL DE LA COMISION
NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

TEMA: Reincorporación de personal de CNEA dado de baja por razones políticas, gremiales y/o ideológicas en el período 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983.

1. Cantidad de personas dadas de baja y disposiciones correspondientes:

107 prescindidos
120 cesantes
370 renunciantes (en el período 76-78)

Estas cifras están sujetas a pequeños reajustes e incluyen bajas normales y anormales. La mayoría de este personal corresponde a categorías medias y bajas en los diferentes agrupamientos del escalafón.

Hasta la fecha se han presentado 50 solicitudes de reincorporación. De éstas, tres personas han sido efectivamente reincorporadas y otras tres están por serlo.

2. Para la CDHPCNEA no es posible diferenciar a priori entre personal prescindido, cesanteado o renunciante; en nuestra opinión todos los casos deben ser analizados para determinar a quienes les corresponde una reparación adecuada.

3. Ante esta situación hemos presentado un proyecto de resolución, al Sr. Presidente de CNEA, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Conformación de una Comisión Asesora de Reincorporaciones con la participación de las autoridades de la Casa y de las organizaciones que integran la CDHPCNEA para analizar los casos de personas que soliciten su reincorporación en vista de que no todas las bajas se deben a razones políticas, gremiales y/o ideológicas.

b) Realizar un llamado público invitando a las personas afectadas a que presenten su solicitud en un plazo de 180 días.

c) En un plazo máximo aproximadamente de 30 días, la Comisión Asesora, se expediría recomendando la reincorporación o no de la persona, categoría y lugares posibles a reintegrarse, en base a los antecedentes que se les presenten y a la información que se vaya recabando, expidiéndose a su vez el Presidente de CNEA.

d) Reconocimiento de la antigüedad a los fines laborales.

e) Colocar una placa identificatoria en las oficinas donde trabajaban las personas que actualmente se encuentran desaparecidas y que figuran dadas de baja.

f) Prioridad de los casos para cubrir las vacantes existentes, que se produzcan, o que se consigan. En el caso de la no existencia de ellas, se reincorporarían por contrato.

4. Las autoridades de la Casa se comprometieron a recabar información en busca de un mecanismo posible para satisfacer el requerimiento de esta comisión de reconocer la antigüedad a los fines laborales y previsionales.

5. En la última entrevista con el Sr. Presidente de la CNEA, el 1° de marzo, consideró que en el proyecto coexistían dos etapas: la primera de asesoramiento y la segunda de reincorporación efectiva. Manifestó que elaboraría una contrapropuesta que incluiría sólo la etapa de análisis debido a las limitaciones existentes en el ingreso de personal. El ingreso efectivo se concretaría en la medida de las posibilidades, dependiendo de la cantidad de solicitudes presentadas.

Se está a la espera de dicha contrapropuesta.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1985.



AFA

Horacio Ceva



APCNEA

María T. Bang



ATE

E. Pasqualini



UPCN

M. Sanchez